

# EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz lunes 10 de mayo de 1813.

ORDEN DE LA PLAZA. — Gefe de día: el coronel Don Agustin Fernandez Somera, comandante del 1.<sup>er</sup> batallon de Cazadores. Parada: los cuerpos de la guarnicion. Ronda: Voluntarios. Teatro: Milicias.

## IMPRESOS.

*La Inquisicion sin máscara*, núm. 11.—Con la historia circunstanciada de las violencias de Felipe II, cometidas en Aragon con auxilio del atroz tribunal de Inquisicion, que desde el principio de su establecimiento empezó à minar la libertad aragonesa, hasta que por último la acabó de destruir; confirma el autor cuan eficaz apoyo ha sido del despotismo de los reyes. Con este motivo hace una completa vindicacion de la credibilidad que merecen los escritos de Antonio Perez en sus *Relaciones*, en las cuales no sienta cosa que no hubiera ya probado en el tribunal de *Manifestacion*, à que siempre se refiere; y pasa à exponer que la Inquisicion ha sido además instrumento expedito para satisfacer la ambicion ó venganza de particulares personas: San José Calasanz, fundador de las escuelas-pias, fue delatado en Roma, à los noventa años de virtud; por el P. Mario de su misma órden que ambicionaba el generalato. El cardenal Juan Moron, presidente del concilio de Trento, y el prelado de mas ciencia y moderacion de su siglo, fue perseguido por el odio de los Garrafas, sobrinos de Paulo IV, en su escandaloso nepotismo, con el fin de que no ascendiese al pontificado, para el cual habia ya tenido veinte y ocho votos; y lo lograron acusándole à la Inquisicion à pretexto de su afabilidad con los protestantes en la dieta de Augsburgo; pues declarado inocente por *Pio IV*, y teniendo en su favor los deseos del pueblo, dexó de ser elegido en su vacante por haber alegado en el conclave San Pio V (que entró de pontifice) la sospecha de heregia en que incurrió todo procesado por este tribunal.—La otra parte de la *Reflexion VI* (à saber, los excesos de este tribunal que acreditan su propia tirania y arbitrariedad) se confirma con las tres calidades que constituyen al tirano, y las cuales se encuentran en él. Primera: Su ilegal ingerimiento en el mando, ó sea usurpacion de autoridad. Las sublevaciones de los pueblos en donde se ha intrusado, y no poder presentar ningun decreto de aprobacion: dado por las Cortes, no dexan duda en este punto. Segunda: El orgullo, la pompa y solemnidad de los inquisidores, su tenebroso secreto, y la autoridad que pretendian exercer sobre todas las clases mas elevadas, y aun sobre los monarcas mismos, manifiestan no tener limites su altanería. Eymerich y Paramo sostienen esta doctrina de ser su autoridad sobre los reyes, y se vió practicada en el proceso que los inquisidores hicieron al rei D. Juan el IV de Portugal, despues de muerto, haciéndole desenterrar para absolverle de la excomunion, en que le suponían in-

curso por haber prohibido la confiscacion de bienes à los judios. Tercera: La dureza ó crueldad. Para convencer à cualquiera basta tener presente su modo de enjuiciar, ya se considere la substanciacion de la causa, ya su execucion. Su inaudito rigor obligó à Clemente XIV [Ganganelli] à desaprobare este tribunal en una carta à un milord ingles; la cual prohibió el Santo-oficio de España en 1781, diciendo rotunda y falsamente que es espuria: bien que no es nuevo en la Inquisicion menospreciar la autoridad pontificia cuando contradice sus opiniones, y concederle la suprema judicatura è infalibilidad cuando no... El autor, siéndole imposible examinar con extension la dureza de los castigos executados por la Inquisicion, se contenta con referirse à lo dicho anteriormente y con presentar algunas circunstancias que han realzado mas su rigor. Al establecerse este tribunal en Sevilla en 1481, época de su regeneracion, se estremeció toda la naturaleza: hubo temporales, avenidas, peste, y la construcción de un brasero en que tantos holocaustos se habian de ofrecer à Moloc [principiando con seis hombres y mugeres judaizantes, y terminando con una muger molinista en 1782, à los 301 años de su construcción.] Despues de infinitos destrozos que refiere Andres Bernaldez en su *Historia de los reyes Católicos* manuscrita, fue talando todas las provincias; y se puede formar idea por el hecho de que en 1520, à los cuarenta años de establecida en Sevilla, pasaban de 40 los quemados en aquel arzobispado, de 1000 los reconciliados y expatriados en toda Andalucía, quedando cerradas cinco mil casas. Ni con las personas del bello sexo ha mostrado alguna mas indulgencia; pues apenas ha habido auto en que no se hayan quemado algunas infelices. En Toledo, en 1501, fueron quemadas 67: en Lorena, el inquisidor Remigio echó à las llamas en varias ocasiones 900 por brujas, como lo afirma él mismo en su *Demonolatria*: segun Paramo, pasaron de 300 las supuestas circes que fueron al brasero en ciento y cincuenta años: en un autillo, celebrado en Madrid à los cuatro meses despues del auto general de Carlos II, estuvo condenada à ser quemada viva por judaizante negativa una joven de quince años, de agraciada figura; y por conformarse con la sentencia se le conmutó la pena en prision perpetua... Asi prosigue refiriendo algunas circunstancias de varias fiestas horribles de estos canibales, cuya lectura sola estremece, y que este tribunal infernal miraba con particular complacencia: entre estos casos hai el de haber quemado en México à un loco. Tambien hace mencion del modo cruel con que trató à los judios y moriscos en su

expulsion. En 1492 que se verificó la de los primeros, à instigacion del fanatismo de Torquemada, salieron 8000 personas, pereciendo la mayor parte por las borrascas, los piratas en el mar, y los árabes en el Africa; y causando nueve caravelas de ellos, que llegaron à Nápoles en la mayor miseria, una epidemia, de que murieron 200 personas en sola la capital. Comparan esta destruccion los judios con la de Jerusalem por Tito y Vespasiano; y en sus tristes endechas aplican varios pasages de la Escritura à la Inquisicion (que los arrojó de un país que miran con particular predileccion), pintándola como fiera altiva y cruel.

*Diario mercantil del 9.* — *Malabec Sakort-prost* refiere que habiendo el emperador de la China *Nabac-pole-tom* entrado con perfidia en el pueblo *Cadak-Liberak*, tomaron las armas sus naturales, mientras sus magnates firmaron en una plaza de sus confines la esclavitud de estos valientes; otros se declararon à favor del invasor; otros estuvieron à la mira para decir *viva quien vence*; y otros se sometieron à la violencia, sin perder su amor à la patria. Los exércitos del tirano penetraron à *Servilia*: y *Reltor de Iteslor*, hombre de ningun influxo, admitió por pobreza cierto cargo conferido por el general, y en el desempeño de él fué sorprendido por una partida de *Cadak-liberak-lisquis*, conducido à *Cadak-liberak*, juzgado con arreglo al código *Kimptiteku* (en nuestra lengua *leyes para pobres de solemnidad*), y condenado à muerte por los mandarines de *Servilia*, de quienes era subalterno. Aunque no se le probaron delitos de primera clase, y se pidió la suspension de la sentencia hasta la evacuacion de la provincia *Ayak-mont-hanak*, fue al suplicio à vista de infinitos que ocupaban los primeros empleos, sin comparacion mas culpables. Al mismo tiempo fue aprehendido el baron de *Karchulojat* (equivale à conde de Ojalera), que siendo *Thepak-Inicok* (teniente-general) estaba retirado en *Khanteprat*; y al pasar una division enemiga la felicitó, y pasó luego à *Graktanac* (fruta) à rendir homenaje al hermano del tirano; quien, en premio de su arenga vil contra los *Kinkulisthas* (rebeldes) le hizo gefe de la provincia de *Borron*. Fue juzgado por los mismos mandarines de *Servilia* por el código *Crotk-cari-tomo* (esto es, *leyes para los potentados que dan*), y quedó absuelto (!!!) con escándalo de todos, que comparaban el delito de aquel pobre ajusticiado con el de este poderoso mas criminal.—*J. R.* dice en un epigrama que el venal *Procurador* quiere ser apoderado de la nacion con la misma licencia de ella con que *José* intenta ser su rei.

*Conciso del 9.*—Escriben de Lóndres con fecha del 16 último que el 13 avisaban de Duvres haber llegado un buque de la costa de Francia con la noticia de haber llegado allí el rumor de que el rei de Roma habia sido coronado emperador de Francia, y que Buonaparte habia salido para el exército: (se sabe que el 11 estaba aun en Paris). Hai rumores de que el principe real de Baviera, preso por orden de Buonaparte, ha sido puesto en libertad por su pueblo.—Con fecha del 4 dicen de Málaga: „En la cátedra del evangelio en la iglesia de San Felipe acaba de decir aquí el canónigo Padilla: los go-

bernantes atentan contra la religion y sus ministros, y se mina por arruinarlos.”—Si esto es ser ministro de Dios, exclama el *Conciso*, ¿qué será ser ministros del?... Y si esta conducta queda impune ¿de qué sirven las leyes? ¡Pobre religion! ¡Cómo estas sirviendo de capa al egoismo, à la ignorancia y al vil interes!

*Abeja española núm. 240.*—Principia con un artículo que titula: *las reformas políticas de las naciones no se sostienen sino con la fuerza.* “Lanzó, dice, Bruto à Tarquino de Roma; y al poner los cimientos del grandioso edificio de la libertad de aquel pueblo memorable, mientras con la una mano consolidaba su obra, con la otra tuvo que combatir con los tiranos. Solo el uso de la fuerza aseguró el éxito de la empresa, y baxo la cuchilla de la lei perecieron los mismos hijos del libertador de Roma. El que defiende un abuso es porque en él ha encontrado el principio de su bienestar, y nadie renuncia su conveniencia en pró de otro....”—Siguen unos problemas para la resolucion de los hombres curiosos. Entre otros se propone: ¿Qué costará mas à los españoles, hacer buenas leyes ó enseñarse à obedecerlas? ¿Qué ha dado origen à la confusion que notamos por todas partes, las reformas practicadas, ó la inobservancia de las leyes antiguas y modernas?—Concluye este número con una *Fábula que parece hecha para despertar las naciones.* El argumento se reduce à presentar un vaquero poltron, que sin cuidar de su ganado se aprovechaba de sus producciones, castigando à los que se le antojaba; pero habiéndolo observado un curioso le dixo al vaquero:

No sea injusto con ellos,  
procúreles buen pasto,  
Vd. es su vaquero,  
para haber de cuidarlos....  
.....  
si un dia reflexionan  
(lo que no será extraño)  
que la naturaleza  
dos cuernos les ha dado  
para que se defiendan,  
le saldrá à Vd. muy caro.

*Procurador general de la nacion y del rei, núm. 221.*—V. F. concluye su artículo de ayer acerca de recaudacion para mantener el exército.—El español ingenuo (ó por mejor decir insolente y calumniador), à pretexto de que redacta mal el *Redactor* sonetea contra él, llamándole entre otros mil denuestos *traidor*. El asalariado clérigo Molle, que es el testaférrea de este papel, tiene tanta osadia, y cada vez va aumentando, porque por la ineficacia de nuestras leyes, pues no creemos sea por indolencia de sus executores, tiene el privilegio de gozar de impunidad en las causas que por otros libelos hace tiempo se le siguen. Pero, ¿cómo podia lisonjearse el *Redactor* de estar libre de los denuestos de este papelucho y sus inmorales editores, cuando ni los primeros destinos, ni la integridad à prueba, ni el patriotismo mas decidido, ni la piedad mas sólida, ni los mas santos decretos han sido en él respetados? ¡Y esto se llama libertad de la imprenta, y se aplaude como uno de los mejores indicios de la que entre nosotros se goza! ¿Podrá ser jamas libertad la licencia, y el manifesto em-

peño de presentar como impías todas las decisiones de la soberanía? ; Que equivocacion de ideas tan fatal! — Unas noticias y la sesion de Cortes dan fin.

*Diario de la tarde del 8.* — Concluye su disparatar pro Mosquera: copia de la Gaceta de Valencia el rasgo patriótico de Josefa Alvarez, vecina de San Vicente del Raspeig, que socorrió con caldos à todos los soldados españoles, ingleses y portugueses que pasaban por allí heridos de las acciones de Castalla, à pesar de su pobreza; y concluye con el traslado de la sesion.

#### NOTICIAS.

*Coruña 19 de abril.* — Los predicadores en esta cuaresma han estado edificantes en los púlpitos. En San Francisco, un fraile excomulgó expresamente à todos los periodistas que declamaban contra la Inquisicion y sus prosélitos, y à todos los sugetos que hablasen con ellos, y leyesen sus papeles. En San Nicolas, en la novena de Dolores, el M. R. P. Fr. Vicente Santa-maria, carmelita y consultor del obispo de Santander, ensartó en sus pláticas *post meridiem* cuanto disparate le ocurrió: nos trató de hereges, &c. &c.: dixo que sabia le andaban buscando para matarle porque hablaba las verdades, &c. &c.: tanto desvarió, que el comisario Peraveles le ha delatado formalmente y por escrito. (*Gac. de Santiago.*)

*Santiago 22 de abril.* — Este Señor Freire Castillon es incansable en su afan por la patria: es verdad que por su quebrantada salud ha desertado del Congreso; pero no por eso está ocioso: antes bien parece un proteo, segun los diferentes nombres con que da incesantemente papeles à la prensa. A destajo escribe é imprime: en el *Sensato*, en el *Exácto de La-Coruña*, y en los *Guerrilleros*, amen de los papelotes volantes en que de obra ó de consejo tiene arte y parte. Ultimamente se ha metido à estafetero, publicando con la apelacion de *Estafeta de Santiago* un nuevo diario, con los mismos sanos principios que profesó desde el punto y hora en que se hizo buen cristiano. Tememos mucho que sus flacas fuerzas no resistan tanto peso, y que dé à lo mejor un estallido, con grave pérdida de la patria, en cuyas Cortes tan útil ha sido como ahora en la provincia. (*Cart. part.*)

*Ciudad-Rodrigo 28 de abril.* — El ejército frances del Mediodia se regula en unos 3000 hombres, de ellos los 3700 de caballeria. — Segun noticias de Madrid, Pepe se ha llevado bastantes pinturas de la capital, y la comision imperial tambien se ha llevado muchas mas de las casas de los Grandes: entre ellas se cita el famoso cuadro del *pasmo de Sicilia*. (*Cart. part.*)

*Barrio de Piedrahita 14 de abril.* — Segunda vez ha sido desocupado el valle de Corneja, situandose en el puerto de Villatoro y Avila los enemigos en número de 5 à 600 hombres, con intencion sin duda de hacer alguna tentativa sobre Béjar. (*Cart. part.*)

#### GOBIERNO.

**Ayuntamiento.** — Con fecha del 8 se han expedido dos edictos, mandándose en el primero: Que ninguno de los trabajadores con carros vaya subido en el que dirija, al transitar por el pueblo,

bien lo conduzcan vacío ó cargado, debiendo llevar paso moderado é ir agarrado del diestro: que lo mismo se execute con todos los demas carruages de tránsito: que los que conduzcan bestias de carga tampoco troten ni corran con ellas, ni vayan montados, ni las dexen amarradas à las rejas; en inteligencia que al contraventor se le exigirán por la primera vez cuatro ducados de multa, ademas de su responsabilidad al daño que haga; decretándose lo que haya lugar si reincidire. — Por el segundo edicto, al recordar las leyes prohibitivas de juegos de envite y de suerte y azar, se advierte que en cumplimiento de ellas se perseguirán los juegos de loteria por cartones, los de naipes no permitidos, y el que llaman de la roleta, que parece se ha introducido últimamente en esta ciudad: previniendo que los individuos que sean aprehendidos y los dueños de las casas sufrirán sin el menor disimulo las penas señaladas en las pragmáticas expedidas sobre la materia.

#### TRIBUNALES.

**Consulado.** — En virtud de providencia de 7 del corriente, se hace notorio à Quilti y compañía, D. Juan Ascanio, D. Salvador Rivera é hijo, D. Antonio Perez, D. José Muria de Villa, C. Y. Bandenpeereboom mayor, D. Andres Ibarra y Galindo, D. Salvador Eduardo, D. Juan de Olivera, D. Domingo Martinez Ugarte, D. Andres y Pedro Rusell, D. Juan Anran de Prado, D. Francisco Rodriguez Parca, y D. Juan Nepomuceno Ojuna, à sus apoderados y representantes: que en junta de acreedores à D. Jacobo Gough, celebrada el 8 de abril próximo pasado, se ha acordado hacer cesion y abandono de todo lo perteneciente à la masa en favor de Doña Maria Teresa Quilti, viuda del D. Jacobo; para que se reintegre en la parte posible de sus créditos privilegiados; afin de que manifiesten su dictamen, prevenidos que de no verificarlo en el término de un mes de la fecha, se les tendrá por odheridos al acuerdo, y lo que se provea les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del mismo dia se cita y convoca à los acreedores à D. Diego M. Can, para que concurren à la junta que ha de celebrarse el 11 à las 11 de la mañana en las casas del mismo tribunal.

#### PARTES TELEGRAFICOS.

**Dia 9.** — Desde las 12 de ayer à las de hoy. Ayer se siguieron los mismos trabajos anunciados en el Red. ant.: hoy han cesado. — En el campo de Guia del Puerto de Santa Maria han estado haciendo exercicio unos mil infantes.

#### CAPITANIA DEL PUERTO.

**Dia 9.** Desde las 12 de ayer à las de hoy han entrado los buques siguientes: De Sevilla, Cartaya y Huelva ocho bcos. men. esp. con madera, leña, aceite, xabon y carbon.

Salida de buques desde el 2 hasta el 8 del corriente, ambos inclusive. — Ing. un b. de gra. otro id. mte. otro id. y una fr. transporte y una lancha. — Port. un b. — Ame. una fr. — Esp. nna fr. y un mco. de grra. tres fr. transp. dos id., y un b. mtes. tres pol. una gol. y 16 emb. men. id.

## CÓRTESES.

Día 9.—No se leyó el parte de Sanidad.

Entró á jurar y tomó asiento en el Congreso el Sr. D. Andres Lasauca, diputado por la provincia de Aragon.

Mandáronse archivar los testimonios de haberse jurado la Constitucion en varias ciudades y pueblos de las provincias de Ultramar.

Pasó á la comision de Justicia un oficio del secretario de Gracia y Justicia, con una consulta, en que el tribunal Supremo pedia que las Cortes resolviesen lo conveniente acerca de no habersele remitido por la Regencia los antecedentes que le pidió, existentes en la secretaria del despacho de Gracia y Justicia, para la determinacion de recursos de que estaba entendiendo dicho supremo tribunal, relativos á D. Pedro de Acuña y al prebistero D. Francisco Antonio Somalo. El mismo secretario informaba de lo ocurrido en este asunto y de los motivos que la Regencia habia tenido para no remitir los expresados documentos, á fin de que el Congreso se convenciese de que el poder Ejecutivo no habia traspasado los limites de sus atribuciones.

Se dió cuenta de una exposicion del Ayuntamiento de Maracaibo, y otros documentos relativos al juramento prestado á la Constitucion por aquellas autoridades, y competencias de preferencia suscitadas con este motivo. Todo se mandó pasar á la Regencia, para que en uso de sus facultades tomase las medidas convenientes.

Pasó á la comision de Justicia un oficio del secretario de Gracia y Justicia, con un expediente instruido por D. Felix Mainer en solicitud de que se le permitiese disponer de sus bienes vinculados, como si fueran libres, en favor de su hermano mayor.

A la misma comision pasó otro oficio del secretario de Gracia y Justicia con un expediente y escritura de emancipacion, otorgada por D. Juan de Dios Gutierrez y Doña Maria Manuela Segura, vecinos de Granada, en favor de su hijo D. Francisco, abogado de los tribunales nacionales.

Se leyó una exposicion de D. José Vasco y Pascual, gobernador del Soto de Roma, el cual felicitaba al Congreso por haber sancionado la Constitucion. Se acordó que se hiciese mencion de esta exposicion en el Diario de Cortes, expresando el agrado con que estas la habian oido.

Mandóse pasar á la comision de Arreglo de tribunales un oficio del secretario de Gracia y Justicia, con una consulta en que el tribunal Supremo de Justicia proponia algunas dudas acerca del juez que habia de instruir el sumario de la causa mandada formar al marques de Campo-Sagrado.

Habiendo recaido resolucion general sobre tres de las dudas propuestas por la junta de Presidencia de Sevilla, y resueltas ya por el Congreso, se acordó á propuesta de la secretaria de Cortes que se expidiese la orden correspondiente para su circulacion. Las dudas eran. Primera: Que respecto de los militares retirados se observase para las elecciones lo prevenido en el decreto de 8 de abril último. Segunda: Que los empleados que tratan de purificarse no puedan ser electores ni elegidos hasta que esten rehabilitados por el Gobierno. Tercera: Que los que hayan llevado la

cruz del intruso no puedan, por ahora, ni elegir ni ser elegidos.

Pasó á la comision de Constitucion el acta de eleccion de diputados á las próximas Cortes por la isla de Puerto-rico, y varias reclamaciones de distintos individuos y corporaciones contra ella.

Despues de algunas reflexiones se devolvió á la comision de Hacienda su dictámen sobre el expediente instruido y acordado por el capitán-general de las provincias de la Plata, relativo á cierta imposicion sobre los buques que entrasen y saliesen del puerto de Monte video (véase la sesion de 10 de febrero último); á fin de que en vista de lo expuesto en la discusion informase de nuevo.

En virtud del dictámen de las comisiones de Hacienda y Constitucion, se accedió á la súplica de D. Antonio Sanchez, oficial mayor del archivo de las secretarias del consejo de Estado, concediéndole la gracia de que pudiese disfrutar el sueldo de trece mil reales que obtenia por su anterior empleo, en vez de los diez mil que tiene señalados por el que actualmente sirve; sin hacerse en el reglamento de las expresadas secretarias la alteracion que tambien solicitaba.

Habiéndose dado cuenta de una exposicion de la Audiencia de Carácas, la cual reclamaba contra varias infracciones de Constitucion cometidas por aquellas autoridades militares, se aprobó una proposicion del Sr. Arispe, reducida á que sin perjuicio de las providencias que tomase el Gobierno, informase con remision de las órdenes comunicadas por la Regencia pasada, y citadas por la Audiencia de Carácas.

Se aprobó el dictámen de la comision de Constitucion; la cual, hallando fundadas las exenciones de Don Alfonso Ahumada, electo para la diputacion provincial de Asturias (véase la sesion de 6 del pasado), opinaba que el primer suplente debía ocupar el lugar de este individuo.

En virtud del dictámen de la misma comision, se declararon arregladas á la instruccion de 23 de mayo de 1812 las disposiciones tomadas por la junta Preparatoria de Asturias para la eleccion de diputados á las próximas Cortes.

Conformándose las Cortes con el dictámen de la misma comision acordaron que los pueblos del partido de San-Lúcar que se hallan á la izquierda del Guadalquivir se reuniesen por ahora á la provincia de Cádiz, reuniéndose á la de Sevilla todos aquellos que se hallan situados á la derecha de dicho rio.

Se aprobó la proposicion que en la sesion de anteayer (véase) hizo el Sr. marques de Espeja, relativa á los desórdenes que se notaban en la provincia de Soria; sin perjuicio (segun pidió el Sr. Monte-negro) de que entretanto el Gobierno tomase las providencias oportunas.

Quedó pendiente la discusion sobre el arreglo provisional del cuerpo de Guardias de Corps; y se levantó la sesion.

## TEATRO.

*El diablo predicador* (com. en tres actos) — *Un intermedio de música* (por la Sra. Morales y el Sr. Nuñez) — *El page hablador* (sainete) — A las 8.

IMPRESA DEL ESTADO-MAYOR-GENERAL.

A cargo de Ponce: año de 1813.